

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 17 DE JULIO DEL 2020

REF: 11001311001320200022200

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de ser rechazada. Art 90 del CGP.

1. Apórtese el poder conferido a la abogada DIANA MARCELA OCAMPO NUÑEZ, ya que no se encuentra incluido en los anexos de la demanda.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Nº.52

HOY: 21 – JULIO - 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ

Secretaría